

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 216 -2019-MDS

Sachaca, 10 de Julio del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 00384-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Resolución N° 33 emitida por el Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el Informe N° 00074-2019-PPM de Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 1749 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 70, numeral 70.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en lo que respecta al pago de Sentencias Judiciales, prescribe que se afecta hasta el 5% o hasta un mínimo del 3%, según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con excepción de los Fondos Públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

Que, mediante el Proveído N° 00384-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que la Municipalidad Distrital de Sachaca ya ha comprometido en su totalidad sus gastos corrientes con los rubros 08 impuestos municipales, 09 recursos directamente recaudados y 07 FONCOMUN para los pagos de remuneración de personal 276, 728 y CAS así como diversos pagos como agua, luz, telefonía celular, adquisición de útiles de escritorio en sus principales metas, como son gestión administrativa, mantenimiento de parques y jardines, recolección de residuos sólidos y otros. Haciendo un análisis detallado comprometido el gasto en su totalidad. Por lo señalado, teniéndose en consideración el Informe N° 011-2019-GPRR/MDS, el pago de sentencia judicial, en cuanto a la trabajadora Hilda Sonia Charca Chambi, el cual asciende a S/. 7, 996.67 se haría en doce meses siendo el monto por mes S/. 666.39, por lo que se tendría que realizar una modificación presupuestal a nivel funcional y programático con cargo al Presupuesto Institucional para realizar dicho pago desde el mes de Agosto del presente año, precisando que esta proyección de gastos se sujeta a la recaudación financiera tanto en el rubro 08 impuestos municipales y 09 recursos directamente recaudados del presupuesto.

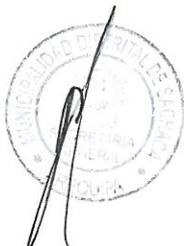
Que, mediante la Resolución N° 33 el Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente N° 00110-2014-0-0411-JM-LA-01 por Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, siendo la demandante Hilda Sonia Charca Chambi, Aprueba el Cronograma de Pagos propuesto por la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca, mediante el Proveído N° 00384-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponiendo que este Cronograma sea aprobado mediante Resolución Municipal

Que, mediante el Informe N° 00074-2019-PPM Procuraduría Pública Municipal solicita que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 33 EMITIDA POR EL OCTAVO JUZGADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, EN EL EXPEDIENTE N° 00110-2014-0-0411-JM-LA-01 POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LABORALES, A FAVOR DE DOÑA HILDA SONIA CHARCA CHAMBI, POR EL MONTO DE S/. 7, 996.67 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



CRONOGRAMA DE PAGOS:

MES	2019	2020
Enero	0.00	666.39
Febrero	0.00	666.39
Marzo	0.00	666.39
Abril	0.00	666.39
Mayo	0.00	666.39
Junio	0.00	666.39
Julio	0.00	666.39
Agosto	666.39	0.00
Septiembre	666.39	0.00
Octubre	666.39	0.00
Noviembre	666.39	0.00
Diciembre	666.39	0.00
Total	3,331.95	4,664.73



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración Financiera , Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a Procuraduría Publica Municipal y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal,.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO del Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

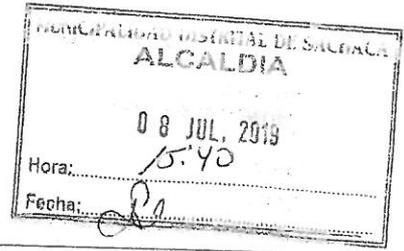


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Ing. César Augusto Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

INFORME N° 00074-2019-PPM

DE : JAEN GARCIA JOSE DEMETRIO
PROCURADOR MUNICIPAL
PARA : DIAZ PINTO EMILIO GODOFREDO
ALCALDE
ASUNTO : Resolución N° 33, expedida por el Octavo Juzgado de Trabajo.
FECHA : SACHACA, 08 de Julio del 2019



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerle llegar adjunto al presente, copia certificada del proveído N° 00384-2019-GPPYR, expedido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Saulo B. Vilca del Mar y copia de la Resolución N° 33, expedida por el Octavo Juzgado de Trabajo, en el proceso seguido por Hilda Sonia Charca Chambi en contra de la Municipalidad Distrital de Sachaca, expediente 00110-2014-0-0411-JM-LA-01, **QUE RESUELVE APROBAR** el cronograma de pagos propuesto por la Municipalidad, por lo que se dispone: Que la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca, **cumpla con aprobar mediante Resolución Municipal correspondiente el cronograma propuesto en mención dentro del término de CINCO DÍAS**, manteniéndose en vigencia el apercibimiento dispuesto mediante Resolución veintinueve (Dos unidades de referencia procesal de multa en caso de incumplimiento S/. 840.00).

Estando a lo indicado, sírvase disponer se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, a la brevedad.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

[Signature]
Abog. José Jaén García
Procurador Municipal
C.A.A. 204

PROVEIDO N° 00384-2019-GPPYR

DE : VILCA DEL MAR SAULO BERNARDO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
PARA : JAEN GARCIA JOSE DEMETRIO
PROCURADOR MUNICIPAL
GONZALES MANRIQUE ENRIQUE JARLY
SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
ASUNTO : PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES
REFERENCIA : PROVEIDO 838-2019-GAF-MDS
FECHA : SACHACA, 15 de Abril del 2019

Municipalidad Distrital de Sachaca
RECEPCION DE DOCUMENTOS
SACHACA
15 ABR 2019
HORA: 3:39
FIRMA: [Firma]

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, e informarle acerca de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, habiéndose emitido el Proveedor de referencia acerca del pago de sentencias judiciales a trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca;

CONSIDERANDO

Que según el INFORME N° 011-2019-GPPR/MDS, con fecha 30 de enero del 2019, en el cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica (...)recomendando efectuar el pago de sentencia a partir del presente año y durante un lapso de 30 meses, hasta concluir con la deuda.

Que, según la Ley N° 30841, ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por ley, con de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y o terminal;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), se formula de un año para el otro, es decir que el PIA para el año 2019 se formulará el año 2019, en donde se realizará la formulación y programación de gastos e ingresos, dentro los cuales estarán los pagos de sentencias judiciales.

Que, la Municipalidad Distrital de Sachaca, ya ha comprometido en su totalidad de sus gastos corrientes con los rubros de impuestos municipales, 09 recursos directamente recaudados y 67 FONCOMUN, para los pagos de remuneraciones de personal (70%), Luz y GAS, así como diversos pagos como son: agua, luz, telefonía celular, adquisición de útiles de escritorio en general, en sus prioridades metas como son gestión administrativa, mantenimiento de parques y jardines, recolección de residuos sólidos y otros con los que se mantiene la Municipalidad.

Que, habiendo un análisis detallado del gasto corriente, no se ha programado el pago de sentencias judiciales para el año 2019 y habiéndose comprometido el gasto en su totalidad.

SE RESUELVE:

Que, según los antecedentes y considerandos del presente informe, este despacho dispone lo siguiente:

Que, avalandome en el INFORME N° 011-2019-GPPR/MDS, el pago de sentencias judiciales de los siguientes trabajadores se da de la siguiente manera:

	Monto sentencia	monto por mes	meses *
Mauro Chavez	15 509.61	961.05	18
Valencia			
Oscar Ruben	17 694.66	983.04	18
Amado Chavez			
Hilda Charca	7 996.67	666.39	12
Chambi			
	41.200.94		

Se tendría que realizar una modificación a nivel funcional y programático con cargo al Presupuesto Institucional, para realizar dichos pagos, desde el mes de agosto del presente esta proyección de pagos se sujeta a la recaudación financiera, tanto en el rubro 08 impuestos municipales y 09 recursos directamente recaudados del presupuesto.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
 CPC Saúl B. Vilca del Mar
 GERENTE DE PLANIFICACIÓN
 PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es idéntica a su original que obran en nuestros archivos a la cual me remito de ser necesario Sachaca,
 08 JUL. 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
 Aracely Cruz Moscoso Rojas
 Concejala General

TE SUPERIOR DE JUSTICIA
JURISDICCION
SINDIE
A ESPAÑA SIN CERCADO
AREQUIPA
JUEZ CONTRERAS RAMIREZ Maria Del Carmen Geraldine
2019091219_001
Fecha: 03/07/2019 17:07:28 Hora: RESOLUCION JUDICIAL 001
Código: 001/2019/03/07/28

8º Juzgado de Trabajo
EXPEDIENTE : 00110-2014-0-0411-JM-LA-01
MATERIA : INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS
LABORALES
JUEZ : MARIA DEL CARMEN GERALDINE CONTRERAS
RAMIREZ
ESPECIALISTA : NUÑEZ LOPE SANDRA ROCIO
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE SACHACA,
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPALIDAD DE
SACHACA,
DEMANDANTE : CHARCA CHAMBI, HILDA SONIA

Resolución Nro.33

Arequipa, dos mil diecinueve
Julio uno.-

Puesto en la fecha debido a la excesiva carga procesal que soporta esta Secretaría. **Al Escrito N°63599-2019: AL PRINCIPAL: VISTOS;** El Proveído N°00384-2019-GPPYR y la absolución efectuada por la parte demandante al respecto; **Y CONSIDERANDO; PRIMERO:** Que, el artículo 70°, numeral 1 de la Ley N° 28411(Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011 dispone; *“Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Aperurci (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales”*; así mismo debe de tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 70°, numeral 5 del mismo cuerpo legal; *“Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”*. **SEGUNDO:** Que, la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca adjunta el Proveído N°00384-2019-GPPYR emitido por la Gerencia de Planeamiento.

Presupuesto y Racionalización de la entidad demandada que contiene una propuesta del cronograma de pagos por la suma total de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES, programado para el presente año y siguiente, en el lapso de doce meses, por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES MENSUALES a favor de la demandante HILDA SONIA CHARCA CHAMBI, cantidad que resulta congruente con el monto ordenado a pagar conforme aparece de la Sentencia de Vista corriente en páginas trescientos treinta y siguientes. TERCERO: La demandante al respecto manifiesta que la entidad debió reportar al MEF las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y a lo largo de su proveído no queda claro cuánto es el presupuesto del gobierno local para el ejercicio del 2019, por tal reitera su pedido de disponer dar inicio a la ejecución forzada, dispuesto en resolución veinte, además que solicita el pago de la totalidad del monto ordenado en sentencia. CUARTO: Al respecto se tiene que el cronograma objeto de análisis se encuentra dentro del procedimiento establecido por el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la ley N°27584, concordado con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411 en su artículo 70.1 y siguientes, y a su vez, con lo dispuesto con la Constitución referente al pago de sentencias judiciales por parte de las entidades de la Administración Pública, resultando dicho fraccionamiento de pago adecuado y razonable al monto total a pagar y por el periodo establecido; por tanto estando a dichos fundamentos, **SE RESUELVE:** APROBAR el cronograma de pagos propuesto de fecha quince de abril del dos mil diecinueve, obrante en copia certificada original en páginas cuatrocientos once y siguiente por la entidad demandada y previamente detallado conforme precede a favor de HILDA SONIA CHARCA CHAMBI, por lo que se **DISPONE:** Que la demandada Municipalidad Distrital de Sachaca *cumpla con aprobar mediante Resolución Municipal correspondiente el cronograma propuesto en mención dentro del término de CINCO DÍAS, manteniéndose en vigencia el apercibimiento dispuesto mediante resolución número veintinueve;* reservándose los apercibimientos correspondientes al cumplimiento post aprobatorio del acotado cronograma.-Tómese Razón y Hágase Saber.- A LOS OTROSIS: estese a lo resuelto en la presente.-.-.

AL ESCRITO N°63434-2019: Estando al informe pericial por el monto de MIL TRECE CON 95/100 soles, (S/1,013.95) por concepto de intereses legales, efectuado por la unidad de peritos laborales y conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, se corre traslado a las partes del proceso por el término de

cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de que haya observación y que verse sobre aspectos metodológicos de cálculo, las partes deberán necesariamente presentar una liquidación alternativa. ---

Asumiendo funciones la Especialista de Causas que suscribe por disposición superior a partir del diecisiete de junio del dos mil diecinueve.